

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA CREACIÓN DE LA "RED INTERNACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, REPRESENTADO POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO Y SECRETARIO GENERAL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, RESPECTIVAMENTE; LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, REPRESENTADA POR EL DECANO ACADÉMICO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DR. JOSÉ RICARDO CAICEDO PEÑA; Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR MAGNÍFICO DE LA MISMA SR. D. JUAN JULIA IGUAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "FD-UAEM", "CUCSH-UG", "PUJC", Y "UPV", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "FD-UAEM"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

Que el M. en D. José Benjamín Bernal Suárez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgadas por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que cuenta con los recursos humanos y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Cerro de Coatepec S/N, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Reg. N.º CV 235/2012



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

II. DE "CUCSH-UG"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
4. Que el Rector General Sustituto, el Dr. Marco Antonio Cortés Guardado es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. Que el Secretario General, el Lic. José Alfredo Peña Ramos es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
6. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio, al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), por conducto de su titular.
7. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en avenida Juárez número 975, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. DE "PUJC"

1. Que la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, es una Universidad, católica, pontificia, regentada por la Compañía de Jesús, heredera de su tradición educativa, que, mediante la investigación, la docencia y el servicio, contribuye a la formación integral de personas con excelencia humana y académica, competencia profesional y responsabilidad social.



2. También contribuye al desarrollo sostenible de la región y del país, con perspectiva global, para el logro de la justicia, la solidaridad y la convivencia.
3. Que la Pontificia Universidad Javeriana en Cali es reconocida como una institución líder que ejerce con excelencia y pertinencia las funciones que le son propias.
4. A través de sus diferentes unidades académicas la Javeriana Cali se distingue por: la generación de conocimiento, la formación integral de profesionales y el compromiso con el entorno mediante la interacción permanente con los agentes que promueven el desarrollo sostenible, para crear alternativas de solución a los problemas del ámbito regional, nacional e internacional.
5. Representada por el Dr. José Ricardo Caicedo Peña, Decano Académico y miembro del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad.

IV. DE "UPV"

1. Que "UPV" es una Universidad Pública Española creada en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, S/N de Valencia (España), que se rige por sus Estatutos, aprobados por el Decreto 253/2003, del 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV de 26 de diciembre de 2003), actuando en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 55-d de los Estatutos.
2. Uno de los fines de "UPV" es la intensificación en la cooperación internacional, mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
3. El Área de Derecho Constitucional del Departamento de Urbanismo viene realizando actividades docentes y de investigación en esta área de conocimiento, y habiendo establecido colaboraciones con "FD-UAEM" mediante estancias, participación de congresos y otras colaboraciones, estimando conveniente establecer un marco para futuros proyectos conjuntos instituyendo una Red Internacional de Estudios Constitucionales, todo lo cual es apoyado por el Departamento de Urbanismo, al que se encuentra adscrita el Área y por la Facultad de Administración y Dirección de Empresas.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, is positioned below the seal.

A long, flowing handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page.

V. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las Partes están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conformar la **“RED INTERNACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES”** en adelante **“LA RED”**, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes de los diferentes programas educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, a través de proyectos de investigación y eventos académicos de divulgación.

Los trabajos emanados de **“LA RED”** serán presentados en congresos y diversos eventos; se realizarán estancias académicas en las instituciones participantes; se publicarán los resultados del proyecto de investigación y esto permitirá el fortalecimiento de los Profesores de Tiempo Completo, que participan en el mismo y se propiciarán condiciones para la consolidación de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación involucrados en la conformación de **“LA RED”**.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades siguientes:

a) DOCENCIA

Los alumnos elaborarán protocolos con experiencias de aprendizaje que orienten el trabajo tutorial del profesorado. Desarrollo de programas curriculares en consorcio. Elaborar programas de especialidad, cursos de



formación específicos, programas y experiencias orientadas a la inserción profesional y elaboración de titulaciones conjuntas.

b) INVESTIGACIÓN

Las partes acuerdan realizar proyectos de investigación científica conjuntos y efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, integrar una Red de tutores, realizar proyectos de iniciación científica y llevar a cabo la movilidad académica. Los proyectos de investigación deberán fortalecer las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación de esta Red.

c) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, para lo cual se comprometen a:

- Realizar encuentros, foros, divulgación científica.
- Llevar a cabo publicaciones conjuntas.

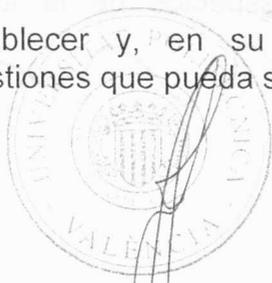
Asimismo, realizar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos siguientes:

1. Definir los distintos aspectos que implica la tutoría.
2. Analizar los distintos modelos de tutorías.
3. Elaboración de distintos estudios parciales (tesis, investigaciones entre otras).
4. Establecer protocolos de actuación de los tutores para los distintos niveles y modelos de tutoría.
5. Establecer uno o varios modelos de formación de tutores.
6. Elaborar materiales multimedia para su utilización como recursos en los Centros Educativos, como apoyo a la tutoría.
7. Realizar publicaciones sobre los distintos aspectos de la tutoría y sus experiencias locales y nacionales.



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

8. Realizar eventos académicos y reuniones científicas sobre la tutoría y los aspectos éticos cívicos.
9. Realizar intercambios de docentes.
10. Fortalecer los programas educativos de licenciatura y posgrado.
11. Consolidar las líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento.
12. Fomentar la interdisciplinariedad en proyectos de investigación.
13. Propiciar la colaboración entre Cuerpos Académicos, departamentos, grupo académico, para el desarrollo de soluciones a problemas específicos regionales o nacionales mediante la investigación.
14. Definir los distintos aspectos éticos implicados en la tutoría.
15. Realizar estudios de los aspectos deontológicos de la tutoría.
16. Analizar los contenidos docentes de carácter ético, moral y cívico realizados en el espacio de las tutorías.
17. Elaborar un plan de formación ético cívico de tutores.
18. Elaborar y publicar materiales ético cívicos para la tutoría.
19. Desarrollar un modelo de evaluación para la tutoría.
20. Desarrollar o mejorar programas educativos a nivel de posgrado.
21. Contribuir al establecimiento de un sistema educativo más abierto y flexible centrado en el alumno.
22. Revisar el programa de especialidad y proceder a la elaboración de un currículo adecuado de carácter transnacional centrado en la tutoría y los aspectos éticos.
23. Establecer y, en su caso, desarrollar una titulación recogiendo estas cuestiones que pueda ser impartida de forma presencial en varios países.
24. Establecer y, en su caso, desarrollar una titulación recogiendo estas cuestiones que pueda ser impartida en varios países a distancia.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized, vertical mark.



TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio y con el propósito de dar cumplimiento a las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes determinarán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos por las partes y que se expresan en el presente instrumento.

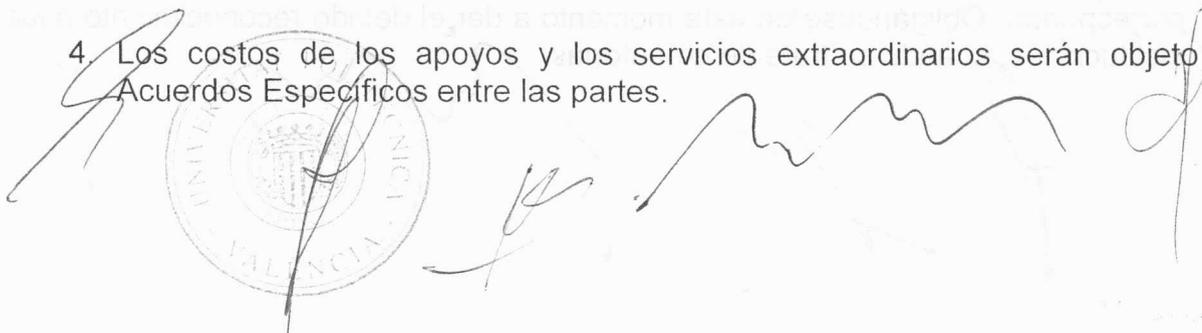
Las partes se comprometen a que los Acuerdos Operativos, Acuerdos Específicos y/o Cartas de Adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos de este instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar por las Partes ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada institución, así como los compromisos y obligaciones a cumplir, mismos que deberán ser suscritos por las partes interesadas.

Las partes acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, será la instancia a través de la cual se remitirán las solicitudes de adhesión por parte de otras Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y/o extranjeras.

Ansimismo, el Cuerpo Académico que habrá de operar el presente convenio por parte de "FD-UAEM", será el de "Actores y Procesos Académicos".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las instituciones participantes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de origen.
4. Los costos de los apoyos y los servicios extraordinarios serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.



QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para la celebración del mismo, las partes integrarán una comisión técnica conformada por los representantes de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación, quedando de la siguiente manera:

1. Acordar la designación de un coordinador y un secretario, para la operación de "LA RED", de entre los integrantes de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación. Esta coordinación tendrá una duración de un año (1).
2. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución del presente instrumento.
3. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se deriven de este convenio y evaluar los frutos y resultados de los mismos.
4. Coordinar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos que persigue "LA RED".
5. Supervisar la calidad y continuidad del objeto materia de este convenio.
6. Conocer sobre las solicitudes de adhesión realizadas por otras IES nacionales y/o extranjeras para formar parte de "LA RED".

En caso de dejar de fungir como representante del Cuerpo Académico o por ausencia de alguno de ellos, esta atribución será asumida por quien le sustituya.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en este momento a dar el debido reconocimiento a las instituciones, cuando se trate de co-autorías.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature on the right margin]

Las partes convienen en que las publicaciones en sus diversas categorías, así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y científica.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ocasionada por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académico o administrativo.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años (4), a partir de la fecha de su firma, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación. La terminación anticipada del presente convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada contando para tal efecto al menos con noventa días (90) de anticipación; en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones que pudieran surgir obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. ADHESIÓN DE LAS "IES" NACIONALES E INTERNACIONALES

Cualquier Institución de Educación Superior, podrá formar parte del presente instrumento presentando como requisito una Carta de Adhesión con las siguientes características:

1. Dirigida al titular del Organismo Académico participante.
2. Incluir en el texto, como Antecedentes, la fecha de firma del presente Convenio, los motivos para la adhesión, al igual que el nombre del Grupo de Investigación y/o Cuerpo Académico interesado.
3. Manifestar su compromiso por cumplir lo establecido en la primera y segunda cláusulas de este instrumento.
4. Firmada por el Director, o en su caso la autoridad equivalente, de la Institución de Educación Superior.
5. Contar con el membrete y el sello de la Institución correspondiente.

Las Cartas de Adhesión y los oficios de notificación formarán parte de los anexos del presente instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL



A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "FD-UAEM"



M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "CUCSH-DG"



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

POR "PUJC"



DR. JOSÉ RICARDO CAICEDO PEÑA
DECANO ACADÉMICO Y MIEMBRO DEL
CONSEJO DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



LIC. ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



POR "UPV"



SR. D. JUAN JULIA IGUAL
RECTOR MAGNÍFICO



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA CREACIÓN DE LA "RED INTERNACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI; Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA. CONSTE. -----

